



Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término legal el demandado formula excepciones. Bucaramanga, 03 de agosto de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

RAD. 2021-00479-00
EJECUTIVO POR ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la contestación de la demanda presentada, de las EXCEPCIONES DE “PAGO TOTAL”; se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, en virtud de lo previsto en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 03 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 087 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ - Secretaria

Proceso ejecutivo de alimentos 0479/2021

Alvaro Delgado <alvarodelgadoan@gmail.com>

Lun 11/07/2022 1:00 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ley_godoy@hotmail.com <ley_godoy@hotmail.com>; gutierrezjhoan16@gmail.com <gutierrezjhoan16@gmail.com>

Cordial saludo

Adjunto escrito para el asunto referido

ÁLVARO ALFONSO DELGADO ANAYA

ABOGADO

Carrera 13 No. 35-10 Of. 407, Tel. 6521206. CEL. 3183365128

alvarodelgadoan@gmail.com

Bucaramanga.

Señora
JUEZ CUARTO DE FAMILIA
Bucaramanga

Ref. Proceso ejecutivo promovido por MÓNICA CASTELLANOS HERNÁNDEZ contra JHOAN FERNANDO GUTIÉRREZ HERRERA (Rad. 0479/2021)

ÁLVARO ALFONSO DELGADO ANAYA, identificado con cédula de ciudadanía número 77.005.964, abogado con tarjeta profesional 35.927 del C.S. de la J., Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Santander, designado apoderado del ejecutado de la referencia, respetuosamente manifiesto que doy respuesta a la demanda de la referencia así:

LOS HECHOS:

Primero, segundo, tercero y séptimo son ciertos.

Cuarto, quinto y sexto, no los acepta el ejecutado ya que ha manifestado haber realizado un acuerdo verbal con la señora MÓNICA CASTELLANOS HERNÁNDEZ referente al pago de las cuotas alimentarias exigidas en este asunto.

Expresa el demandado que las sumas dinerarias que se le cobran las cubre con el importe del arriendo de una vivienda situada en la calle 30 número 9-98 del barrio Las Hamacas de Bucaramanga.

El valor mensual de la renta es de setecientos mil pesos (\$700.000) que recibe la señora demandante de manos del arrendatario de la vivienda urbana en mención desde el mes de junio de 2020 y que con ello ha cumplido con la obligación económica a su cargo y no adeuda lo que se le exige en este proceso.

LAS PRETENSIONES:

El demandado se opone a todas ellas en virtud del acuerdo de pago que dice haber celebrado verbalmente con la representante legal de sus menores hijas alimentarias.

EXCEPCIÓN DE FONDO:

Con fundamento en lo que manifiesta el ejecutado se propone la excepción de pago total de lo exigido.

PRUEBAS:**INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicito señalar fecha y hora para que la representante legal de las ejecutantes

absuelva el interrogatorio que se le ha de formular sobre los hechos de la demanda y la excepción aquí planteada.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi correo electrónico destinado para notificaciones judiciales: alvarodelgadoan@gmail.com teléfono 3183365128.

Demandante y demandado en las direcciones anotadas en el escrito de demanda.

El ejecutado cuenta con el correo electrónico gutierrezjhoan16@gmail.com

Atentamente,

ÁLVARO ALFONSO DELGADO ANAYA.
C.C. 77.005.964 de Valledupar.
T.P. 35.927 del C.S. de la J.